

---

**RESOLUCIÓN** de 11 de diciembre de 2018

---

Por la que se adjudica a la empresa MYR ASTURIANA 2000 S.L., el contrato del servicio de mantenimiento de los extintores de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

---

---

**RESOLUCIÓN**

En relación al expediente que se tramita la contratación del servicio de mantenimiento de los extintores de la Casa de Nava, sede del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, ubicada en la calle Salamanca, núm. 1, Gijón (33201), resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

**PRIMERO.-** Por Resolución del Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, de 22 de noviembre de 2018, se inició expediente de gasto anticipado para la contratación del servicio de mantenimiento de los extintores de la Casa de Nava del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, autorizándose el correspondiente gasto por importe de 600,00 euros, impuestos incluidos.

**SEGUNDO.-** Se formuló invitación para la presente contratación a las siguientes empresas: Extintores ZEMER Asturias, Sociedad Asturiana de Extintores, S.L. y MYR Asturiana 2000 S.L.; y se publicó la información de la licitación en curso en el Perfil de Contratante de este Consejo Consultivo, al efecto de que los posibles interesados pudieran presentar oferta en el plazo señalado. Transcurrido el mismo, se recibió la siguiente propuesta:

MYR Asturiana 2000 S.L. .... 272,25 euros

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante del Consejo Consultivo del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con el artículo 5.4 f) de la Ley del Principado de Asturias, 1/2004, de 21 de octubre, del Consejo Consultivo, y 10.3 f) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, aprobado por Decreto 75/2005, de 14 de julio, el Presidente del Consejo Consultivo es el órgano de contratación de este organismo.

**TERCERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto del Principado de Asturias 83/1988, de 21 de julio, por el que se regula la tramitación

hace constar que las actuaciones practicadas conservan plenamente su validez, al subsistir las mismas circunstancias de hecho y derecho que condicionaron la propuesta de contratación efectuada; tomándose razón, a su vez, por el Jefe del Área de Presupuestos y Tesorería, del gasto a comprometer con cargo al crédito del ejercicio próximo sobre la aplicación 50.01-112B-213.000, Reparación y conservación. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud

### RESUELVO

**ÚNICO.-** Adjudicar el contrato a la empresa MYR Asturiana 2000 S.l., con CIF B33658824, y disponer a su favor el gasto por importe de 272,25 euros, impuestos incluidos. El plazo máximo de ejecución del contrato será de un año, estimándose el comienzo de su cómputo a 1 de enero de 2019 y el final a 31 de diciembre de 2019. El contrato se desarrollará conforme a las prescripciones técnicas remitidas como parte de la invitación, con las mejoras, en su caso, ofrecidas por el adjudicatario y admitidas por este Consejo Consultivo.

El pago se efectuará tras la presentación de la factura debidamente conformada por la Secretaría General, bien a través del Registro General, ubicado en la calle Salamanca, núm. 1, 33201 de Gijón, de 9 a 14 horas, bien por medios electrónicos, utilizando en este caso la plataforma FACE. En la factura se hará constar:

Cliente:	Consejo Consultivo del Principado de Asturias.
CIF:	S3300058I
Domicilio:	C/ Salamanca, núm. 1, Gijón (33201)
Códigos DIR:	I00000176 (Oficina contable/Órgano gestor/Unidad tramitadora)

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en plazo de un mes desde el día siguiente de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, y en el 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Gijón, a 11 de diciembre de 2018  
EL PRESIDENTE,



Fdo.: Bernardo Fernández Pérez.